



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día once de agosto de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario en funciones:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor en funciones:

DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Ante las ausencias por vacaciones del señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda y del primer teniente de alcalde don Luis Solís Villa, preside la sesión la segunda teniente de alcalde, doña María José Lozano Casco.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las doce horas y diez minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio de 19 de julio de 2016, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, relativo a la exposición pública de padrones, tasas y otros tributos (tasas de la Estación de Autobuses y de Ocupación de la Vía Pública-Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de junio de 2016; y tasa de recogida de residuos sólidos urbanos de Villanueva de la Serena correspondiente al segundo trimestre de 2016); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 21 de julio.

2.2. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 141, de 22 de julio.

2.3. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 178, de 25 de julio.

2.4. Decreto 105/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.5. Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

2.6. Decreto 109/2016, de 19 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa "Somos Deporte"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.7. Decreto 110/2016, de 19 de julio, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.8. Orden de 5 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social al amparo del Decreto 89/2016, de 28 de junio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.9. Extracto de la Orden de 5 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.10. Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.11. Extracto de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 142, de 25 de julio.

2.12. Corrección de errores del Decreto 100/2016, de 12 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura para la financiación del plan de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 144, de 27 de julio.

2.13. Corrección de errores del Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146, de 29 de julio.

2.14. Corrección de errores de la Orden de 6 de julio 2016 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146, de 29 de julio.

2.15. Orden de 21 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 146, de 29 de julio.

2.16. Extracto de la Orden de 21 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016 de las subvenciones del Programa de Empleo de Experiencia en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 146, de 29 de julio.

2.17. Real Decreto 299/2016, de 22 de julio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 182, de 29 de julio.

2.18. Real Decreto 311/2016, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, en materia de trabajo nocturno; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 183, de 30 de julio.

2.19. Decreto 111/2016, de 26 de julio, por el que se modifica el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad y se realiza la primera convocatoria; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 1 de agosto.

2.20. Decreto 112/2016, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar los procesos de reestructuración del sector cooperativo agroalimentario; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 147, de 1 de agosto.

2.21. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Centro de gestión de baterías y chatarra y garaje de maquinaria", cuya promotora es Enrique Jiménez Fuentes, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: IA15/01293; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 148, de 2 de agosto.

2.22. Anuncio del Área de Desarrollo Local, de la Diputación de Badajoz, de 22 de julio de 2016, relativa a la "segunda convocatoria para la selección de municipios participantes en los programas Dinamización de los procesos locales de participación en curso y Puesta en marcha de nuevos planes municipales de participación social en el ejercicio 2016"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146, de 2 de agosto.

2.23. Anuncio del Área de Desarrollo Local, de la Diputación de Badajoz, de 28 de julio de 2016, relativo al "extracto de la segunda convocatoria de subvenciones en especie destinadas a la selección de municipios para el desarrollo de planes municipales iniciales de participación ciudadana y dinamización"; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147, de 3 de agosto.

2.24. Orden de 25 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 3 de agosto.

2.25. Extracto de la Orden de 25 de julio de 2016 de convocatoria de subvenciones del ejercicio 2016, dirigidas a entidades promotoras del programa de Unidades de Promoción y Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 3 de agosto.

2.26. Orden de 26 de julio de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 3 de agosto.

2.27. Extracto de la Orden de 26 de julio de 2016 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de las Mancomunidades de municipios de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 3 de agosto.

2.28. Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 150, de 4 de agosto.

2.29. Decreto 120/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

2.30. Decreto 122/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a D. José Luis Pérez Chiscano; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

2.31. Decreto 126/2016, de 2 de agosto, de concesión de la Medalla de Extremadura a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 152, de 8 de agosto.

2.32. Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
URDAZ/27/

2.33. Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.34. Extracto de la Orden de 29 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.35. Corrección de errores de la Orden de 20 de julio de 2016 por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 97/2016, de 5 de julio; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 153, de 9 de agosto.

2.36. Escrito de la Jefa de Sección de Empleo, del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de 26 de julio de 2016, adjuntando resolución de la Directora General de Empleo del citado Servicio de 13 de julio anterior, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de dieciséis mil novecientos tres euros con cuarenta y siete céntimos (16.903,47), destinada a sufragar el 50% de los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, derivados de la duodécima prórroga de la contratación de un agente de empleo y desarrollo local; al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.37. Escrito del Jefe de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Sociosanitarias, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de agosto de 2016; adjuntando la resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 1 de agosto anterior, de concesión al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de una subvención de veintidós mil euros (22.000), con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para el año 2016, para la ejecución del programa de ciudades saludables y sostenibles.

2.38. Escrito de la Jefa de Sección de la Secretaría Técnica de Drogodependencias, de la Dirección General de Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud (SES), de 3 de agosto de 2016, adjuntando resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la misma fecha, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención de cuatro mil doscientos cincuenta euros con sesenta y dos céntimos (4.250,62), para un programa de reinserción social de personas afectadas por conductas adictivas, destinada a la contratación de don Francisco Manuel Fernández González por un periodo total de 139 días, que deberá ser ejecutada dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la citada resolución y hasta el 31 de diciembre de 2016 como máximo; al amparo de la Orden de 6 de julio de 2016 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para programas de reinserción social de personas con problemas de conductas adictivas para el año 2016.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Dada cuenta del escrito de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, adscrita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de julio de 2016, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 29 de julio siguiente (nº 6.149), con el que se remite el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la citada Consejería y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Básica durante el año 2016, al amparo del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primera. Aprobar el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Básica durante el año 2016, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (126.694,90).

Segunda. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del indicado convenio, así como para la realización de cuantas gestiones fueren precisas para el buen fin de las actuaciones proyectadas.

Tercera. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, a las Concejalías delegadas de Servicios Sociales y de Hacienda, al Servicio Social de Atención Social Básica y al Servicio de Intervención, a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la contratación de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, por el sistema de concurso-oposición; y

CONSIDERANDO: Que en atención a lo dispuesto en el artículo 21, apartado dos, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; la contratación del personal temporal de que se trata constituye un caso excepcional y se efectúa para cubrir una necesidad urgente e inaplazable en el ámbito de unos sectores que se consideran prioritarios, como son la educación y la cultura.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

denominación escuela	monitores	horas diarias
teatro	1	4
danzas folklóricas	1	4
artes plásticas (pintura/escultura y modelado)	1	5
inglés	4	5
restauración de muebles	1	4
música:		
piano (dirección adjunta)	1	7,50
guitarra	1	4
Piano	1	4
viento	1	4
escuela de danza clásica y moderna	1	2

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Personal y Educación, a las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, y a los Servicios de Personal, Educación e Intervención; a los oportunos efectos.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES CON DESTINO A LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE CULTURA DURANTE LOS CURSOS ACADÉMICOS 2016/2017 Y 2017/2018.

Primera: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, de los siguientes monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018:

denominación escuela	monitores	horas diarias
teatro	1	4
danzas folklóricas	1	4



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artes plásticas (pintura/escultura y modelado)	1	5
inglés	4	5
restauración de muebles	1	4
música:		
piano (dirección adjunta)	1	7,50
guitarra	1	4
Piano	1	4
viento	1	4
escuela de danza clásica y moderna	1	2

Segunda: CARÁCTER DE LA RELACION LABORAL.

La contratación se efectuará, a tiempo parcial, bajo la modalidad de "contrato para obra o servicio determinado" regulada en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La duración estimada de los respectivos contratos, uno por cada curso escolar, será desde 1 de octubre de 2016 hasta el 15 de junio de 2017, y desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 15 de junio de 2018; a excepción de la plaza de monitor de piano (Dirección Adjunta) que será desde el 1 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, ininterrumpidamente.

La jornada de trabajo y salario serán determinados por el Ayuntamiento en atención al desarrollo de los respectivos cursos académicos, siendo en principio los siguientes:

DENOMINACIÓN ESCUELA	MONITORES	HORAS SEMANA	SALARIO MENSUAL BRUTO
TEATRO	1	20	757,00 €
DANZAS FOLKLÓRICAS	1	20	757,00 €
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA Y MODELADO)	1	25	946,00 €



INGLÉS	4	25	946,00 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	1	20	757,00 €
MÚSICA (GUITARRA, VIENTO, PIANO)	3	20	757,00 €
MÚSICA (PROFESOR DE PIANO CON DIRECCION ADJUNTA)	1	37,50	1500,00€
ESCUELA DE DANZA CLASICA Y DANZA MODERNA	1	25	946,00 €

Tercera: COMETIDOS DE LOS SELECCIONADOS.

Los monitores contratados tendrán los siguientes cometidos:

a) Impartir de forma adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos que siguen sus materias.

b) Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos y personal no docente.

c) Informar a los padres o representantes legales y orientar a los propios alumnos sobre el aprovechamiento de los mismos, sus posibilidades académicas y profesionales.

d) Comprobar la asistencia de los alumnos a las clases y actividades e informar de cualquier tipo de ausencia a la Concejalía de Cultura, así como de la voluntad de causar baja.

e) Elaborar la programación didáctica de cada nivel, con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc.

f) Desarrollar una programación didáctica con los criterios establecidos por cada escuela, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.

g) Realizar una evaluación continua del alumno, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

h) Elaborar al final de cada curso un informe-memoria conforme sea solicitado por la Concejalía de Cultura.

i) Particularmente el Monitor de Piano con atribuciones de dirección adjunta tendrá como cometido el apoyo al Director de las Escuelas Municipales de Música en la coordinación de las mismas, además de llevar a cabo clases de lenguaje musical y piano.

Cuarta: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener la nacionalidad española.

1.2. También podrán participar:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
IBADALUZ

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación.

Estar en posesión del título/s o experiencia profesional que habiliten para la impartición de las enseñanzas correspondientes.

Para el puesto de Monitor de Piano con atribuciones de dirección adjunta es obligatoria la posesión del Título Superior de Música del Conservatorio, especialidad en Piano.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Quinta: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la elaboración y defensa de un proyecto de actividades con relación a la escuela respectiva a que se opte, que se habrá de presentar en el momento de celebración de las pruebas selectivas. El contenido del proyecto y su defensa por el aspirante se valorarán con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener un mínimo de 15 puntos.



2. FASE DE CONCURSO.

Únicamente podrán acceder a esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En esta fase se podrán obtener como máximo 20 puntos. El Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al baremo siguiente:

ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO.

- a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Arte Dramático, Grado en Artes Escénicas o Título Superior de Arte Dramático: 8 puntos.
- b) Ciclo Formativo de Grado Superior en Arte Dramático: 6 puntos.
- c) Por estudios realizados en Escuelas privadas de Arte Dramático (uno como máximo): 4 puntos.
- d) Por la realización de cursos, jornadas, seminarios, etc. relacionados con el puesto a cubrir: 0,10 puntos por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- e) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.
- f) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.
- g) Por años de pertenencia a grupos teatrales como director (0,20 puntos por año, con un máximo de 2 puntos) o actor (0,10 puntos por año, con un máximo de 1 punto).
- h) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por premio, con un máximo de 0,50 puntos.
- i) Por pertenecer a algún grupo de teatro de la localidad: 0,50 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAÑA)

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZAS FOLKLÓRICAS.

a) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

b) Por la impartición de clases como monitor en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 4 puntos.

c) Por la pertenencia a grupos folklóricos: 0,25 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

d) Por pertenecer en la actualidad a grupos folklóricos de nuestra ciudad: 1 punto.

e) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES PLÁSTICAS (PINTURA, ESCULTURA Y MODELADO)

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Bellas Artes o Grado en Bellas Artes: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de Diplomado en Bellas Artes: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, especialidad Artes aplicadas a la Escultura: 5 puntos.

d) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Artes Plásticas y Diseño, Especialidad Artes aplicadas a la Escultura de Grado Medio: 4 puntos.

e) Por estar en posesión del título de Bachillerato Artístico: 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SIRENA
(BADAJOZ)

f) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

g) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con máximo de 4 puntos.

h) Por exposiciones individuales: 0,20 puntos por exposición, con un máximo de 1 punto.

i) Por premios obtenidos en alguna modalidad: 0,25 puntos por cada uno, con un máximo de 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE INGLÉS.

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en Filología Inglesa o Grado de Estudios Ingleses o Título de la Escuela Oficial de Idiomas C1, C2: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del título de la Escuela Oficial de Idiomas B2: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del título de Maestro Especialista en Inglés o Grado Maestro especialista en Lengua Extranjera (Inglés): 6 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.



ESCUELA MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN DE MUEBLES.

- a) Por estar en posesión del Grado en Restauración de Muebles y Maderas Antiguas: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Ciclo Formativo de Grado Medio de Restauración de Muebles y Maderas Antiguas: 4 puntos.
- c) Por años trabajados por cuenta propia o ajena en empresa u organismo público relacionados con la restauración de muebles y/o trabajos en madera: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.

La acreditación de los periodos a puntuar se hará mediante certificada de empresa o alta en el IAE correspondiente.

- d) Por la impartición de cursos académicos completos de restauración de muebles en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos: 1 punto por curso y año escolar, con un máximo de 4 puntos.
- e) Por asistencia a cursos de restauración de muebles impartidos por organismos públicos y/u oficiales: 0,20 puntos por curso lectivo o de mayor o igual a 500 horas, con un máximo de 4 puntos.

Únicamente se puntuará la titulación de mayor rango.

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- ESPECIALIDAD: PIANO.

- a) Por estar en posesión del Título Superior de Piano: 8 puntos.
- b) Por estar en posesión del Título de Enseñanzas profesionales de Piano: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Nivel Elemental de Piano: 4 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- ESPECIALIDAD: GUITARRA.

a) Por estar en posesión del Título Superior de Guitarra: 8 puntos.

b) Por estar en posesión del Título de Enseñanzas profesionales de Guitarra: 6 puntos.

c) Por estar en posesión del Nivel Elemental de Guitarra: 4 puntos.

d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación y Cultura, de la Consejería de Educación y/o Cultura del Gobierno de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.

- PROFESOR DE PIANO CON DIRECCION ADJUNTA

Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos de Dirección Musical: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

ESPECIALIDAD: VIENTO MADERA.

a) Por estar en posesión del Título Superior en alguna especialidad de Viento Madera: 8 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) Por estar en posesión de Enseñanzas profesionales en alguna especialidad de Viento Madera: 6 puntos.
- c) Por estar en posesión del Nivel Elemental en alguna especialidad de Viento Madera: 4 puntos.
- d) Por servicios prestados en instituciones culturales, escuelas municipales o similares en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 2 puntos.
- e) Por la impartición de cursos académicos completos en centros oficiales del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y las Diputaciones Provinciales, en puestos relacionados con la función a desempeñar: 1 punto por centro y año escolar, con un máximo de 4 puntos.
- f) Por la pertenencia a banda municipal: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a seis meses, con un máximo de 2 puntos.

ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA CLASICA Y DANZA MODERNA

- a) Por estar en posesión del Grado de Artes Visuales y Danza, Grado en Ciencias de la Danza o Título Superior de Danza: 8 puntos.
- b) Por haberse dedicado profesionalmente a la impartición de clases relacionadas con la categoría a la que se opta, ya sea en Centros privados o Instituciones Públicas: 1 punto por año completo, o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 5 puntos.
- c) Por la asistencia a cursos relacionados con la categoría a la que se opta: 0,50 puntos por año completo o fracción igual o superior a 6 meses, con un máximo de 4 puntos.

Sexta: DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases y en las que los interesados manifestarán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, se presentarán en el Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento legalmente permitido, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es.

En las instancias se relacionarán, por orden de preferencia, los puestos de trabajo solicitados.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del aspirante.
- b) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- c) Fotocopia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado (no obligatorio).
- d) Currículum vitae.

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de tres días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de tres días hábiles para la formulación de reclamaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por el mismo procedimiento que la provisional y en la misma se indicará el lugar y fecha de realización de las pruebas de selección, así como la composición del Tribunal.

Séptimo: TRIBUNAL CALIFICADOR.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La composición del Tribunal se determinará al tiempo de hacerse pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Podrán asistir también, con voz pero sin voto, un representante por cada organización sindical con implantación en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal podrá determinar que se incorporen al mismo los asesores que estime conveniente, que se integrarán con voz y sin voto.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

A efectos de indemnizaciones, el Tribunal tendrá la categoría 3ª del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Octava: CALIFICACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento un anuncio comprensivo de la relación de seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a proveer. A partir de dicha publicación, se dispondrá por los interesados de un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las mismas, el Tribunal elevará la relación definitiva a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Concejalía delegada de Personal formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Novena: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Servicio de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia auténtica o copia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- e) Justificante de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 12 euros.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía delegada de Personal dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Décima: LISTA DE ESPERA.

Para el caso de vacantes por renunciás o bajas voluntarias, por la Concejalía delegada de Personal se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo. Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Undécima: PUBLICIDAD.

Las presentes bases serán expuestas para general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.villanuevadelaserena.es, sin perjuicio de poder utilizar otros medios para su difusión.

Duodécima: INCIDENCIAS.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____ vecino/a de _____
_____, domiciliado/a en _____
_____, n.º _____, con DNI _____,
teléfono _____, correo electrónico _____.

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria efectuada para la contratación temporal de monitores con destino a las Escuelas Municipales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cultura durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, y cumpliendo los requisitos establecidos en las bases que rigen la convocatoria.

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, se admita al/a abajo firmante para tomar parte en el procedimiento selectivo correspondiente, en las modalidades que se señalan a continuación (márquese con una X):



ESCUELA	
TEATRO	
DANZAS FOLKLÓRICAS	
ARTES PLÁSTICAS (PINTURA/ESCULTURA Y MODELADO)	
INGLÉS	
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	
MÚSICA (DIRECTOR ADJUNTO/PIANO)	
MÚSICA (PIANO)	
MÚSICA (GUITARRA)	
MÚSICA (VIENTO)	
ESCUELA DE DANZA CLÁSICA Y MODERNA	

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (márquese con una X los documentos acompañados)

- ☐ Copia compulsada del DNI.
- ☐ Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- ☐ Copia compulsada del documento que acredite la condición de desempleado o, en su caso, de mejora de empleo.
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Justificante de ingreso de la tasa por derecho de examen por importe de 12 €.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Concejalía delegada de Personal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADOJOZ)

3.3. Visto el expediente relativo a la cesión del uso de los huertos situados en la finca municipal "Montepozuelo" y en el "Camino de la Junta", bienes de titularidad municipal que tradicionalmente se vienen entregando para su disfrute, a título de precario, a vecinos y asociaciones locales sin ánimo de lucro interesados en su explotación; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016, aprobó ceder, entre otros, a quienes se relacionan a continuación, a título de precario, el uso de los siguientes huertos municipales situados en el "Camino de la Junta":

Nº	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN	DNI
12	DEMETRIO CALVO LÓPEZ (fallecido)	c/ Juan Antonio Muñoz Gallardo, 45	76192812E
46	EMILIO CORRALIZA GUTIÉRREZ	C/ Castillo de la Encarnación, 116, 1ª	76210471V

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego se ha emitido informe el día 13 de julio pasado, del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: Estudio de modificaciones y errores detectados en los adjudicatarios de Huertos Municipales tras la última regularización realizada en los mismos.

Tras realizarse uno de los seguimientos periódicos y habituales en los huertos municipales tanto del Camino de la Junta como de la Finca Montepozuelo, se han detectado modificaciones en las personas que actualmente realizan las labores de mantenimiento de algunos de ellos, bien porque sus adjudicatarios han fallecido (caso del huerto 12), por que se cometieron errores en anteriores informes (huerto 46) o bien porque se ha comprobado la existencia de errores de imprenta o informáticos (caso del huerto 44 que no aparece en anteriores listados).

Según lo anterior, los huertos del Camino de La Junta que presentan modificaciones en sus adjudicatarios son:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.
12	MARÍA DOLORES CALVO MARTIN	C/ Navegante Juan Marullo, 10, P. 4, 1ªC	52.965.817Z
44	ESPERANZA CARMONA SÁNCHEZ	C/ Tierra de Borros, 6 est. 2, 4ªA	52.964.072V
46	JUAN GALLARDO RAYEGO	C/ Miraflores, 109	8.468.195D

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa Permanente de Agricultura, Comercio, Industria, Turismo y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATA/GU)

en el 21 de julio de 2016, ha dictaminado favorablemente la adopción del presente acuerdo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar extinguida la cesión a don Demetrio Calvo López y a don Emilio Corraliza Gutiérrez del uso de los huertos municipales núms. 12 y 46 situados en el "Camino de la Junta".

Segundo. Ceder a quienes se relacionan a continuación, a título de precario, el uso de los siguientes huertos municipales situados en el "Camino de la Junta":

ADJUDICATARIOS DE HUERTOS FAMILIARES
UBICADOS EN EL "CAMINO DE LAS JUNTAS"

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN	D.N.I.
12	MARIA DOLORES CALVO MARTIN	C/ Navegante Juan Morcillo, 10, P. 4, 1ºC	52.965.817Z
44	ESPERANZA CARMONA SÁNCHEZ	C/ Tierra de Barros, 6 esc. 2, 4ºA	52.964.072V
46	JUAN GALLARDO RAYEGO	C/ Miraflores, 109	8.468.195D

Segundo. La cesión queda sujeta a las siguientes condiciones particulares:

1º. Los huertos se explotarán directa y personalmente, no pudiéndose ceder a terceras personas sin autorización municipal.

2º. Los huertos se destinarán exclusivamente a cultivos agrícolas, no permitiéndose la cría o tenencia en el mismo de ningún tipo de animales.

3º. Si se observara que los huertos se encuentran en estado de abandono, sin cultivar, o sirviendo de depósito de basuras, chatarra o cualquier otro tipo de residuos, se procederá a la revocación de la cesión, debiendo abandonarse los huertos inmediatamente por los cesionarios.

4º. No se podrán realizar plantaciones que causen daños a las tuberías de aguas residuales que discurren por el subsuelo de los huertos (en el caso de los situados en el Camino de la Junta).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (C2)

5º. Los cesionarios deberán permitir la ocupación de los huertos cuando ello fuere preciso para la realización de cualquier obra o servicio de competencia municipal o supramunicipal, sin que los daños que se pudieran causar con este motivo den derecho a indemnización alguna.

6º. No se podrán utilizar aguas residuales procedentes del desagüe para regar los cultivos ni emplearse ningún tipo de maquinaria pesada, así como tampoco realizar manipulaciones en el terreno que puedan perjudicar a las tuberías (en el caso de los situados en el Camino de la Junta).

7º. Queda terminantemente prohibido introducir mejoras de clase alguna en los huertos sin autorización municipal, no permitiéndose la realización de ningún tipo de construcción diferente a las casetas metálicas originales de los huertos.

8º. No se permitirá la colocación sobre la valla exterior de los huertos de cualquier otro tipo de elementos naturales o artificiales que impidan la visión del interior del recinto.

9º. Se respetará el cauce del canal propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se encuentra en las traseras de los huertos, debiendo mantenerse siempre limpio y bien cuidado, al igual que se mantendrá limpia la fachada y la cuneta existente en el "Camino de la Junta".

10º. Las cesiones se realizan de forma gratuita y a título de precario, siendo por tanto revocables en cualquier momento, cuando las circunstancias de interés municipal así lo aconsejen. No obstante lo anterior, los cesionarios habrán de reintegrar al Ayuntamiento el importe de los consumos de agua que se devenguen, siendo la cantidad anual a reintegrar, hasta que se acuerde su modificación, de cuarenta (40) euros, que será abonada trimestralmente, a razón de diez (10) euros por trimestre.

11º. Las cesiones podrán extinguirse, además, por el incumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones, o por renuncia o fallecimiento de los cesionarios.

12º. Las cesiones poseen naturaleza administrativa, siguiendo en su interpretación y desarrollo al ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la consecuente jurisdicción.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Por el Servicio de Tesorería se elevará informe con carácter anual, en el transcurso del mes de enero de cada año, sobre la situación de los reintegros a que se refiere la condición 10º del apartado precedente, al objeto de poder resolver lo procedente.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los cesionarios, a las Concejalías delegadas de Agricultura y Hacienda, y a los Servicios de Agricultura, Guardería Rural, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de teleasistencia domiciliaria por un periodo de dos años, se autorizó el gasto correspondiente al referido servicio en el ejercicio de 2016 con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en calle del Museo, nº 5, y CIF Q2866001G, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, cifrada en un importe -durante los dos años de duración del contrato-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de treinta y un mil seiscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (31.622,40), IVA exento; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y al proyecto presentado por la citada entidad, que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil quinientos ochenta y un euros con doce céntimos (1.581,12).

RESULTANDO: Que por la mercantil interesada se ha presentado la documentación que resulta preceptiva, y se ha constituido la garantía definitiva, mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de 2 de agosto actual.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

ORDENANZA

Primero. Adjudicar a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el contrato de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años; por la cantidad de treinta y un mil seiscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (31.622,40), IVA exento; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la entidad adjudicataria; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 22/231/22626 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia; a los Servicios de Atención a la Dependencia, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BALEARES)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2015 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", por el plazo de nueve meses y por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y un céntimos (100.115,71); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego; y se autorizó un gasto de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (50.057,85) con cargo a la partida 0021/171/21001 del Presupuesto General del citado ejercicio; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2016, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

RESULTANDO: Que el 15 de octubre de 2015 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 199, de 19 de octubre; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que el pasado 1 de agosto se emitió por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego acta de conformidad sobre la realización del objeto de la citada encomienda de gestión, en la que se pone de manifiesto que con fecha 19 de julio anterior se habían realizado satisfactoriamente la totalidad de los trabajos encomendados, entendiéndose por tanto finalizada la encomienda; proponiéndose asimismo en el informe emitido el mismo día por el citado técnico municipal la liquidación total del mismo por un importe de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (50.057,86).

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 9 de agosto actual, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización total del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", formalizada en documento administrativo el día 15 de octubre de 2015.

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (50.057,86) a favor de la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de material de riego para el Servicio municipal de Parques y Jardines, por un periodo dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de riego para el Servicio municipal de Parques y Jardines, por un periodo dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 21/171/210 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017 y 2018, al crédito que para cada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato, a saber:



CRISTOBAL CANSADO, S.L.
ATHIEX-SISTEMAS DE RIEGO
SUMHYFER S.COOP.ESPECIAL
ACUATRONIC
SEGADOR Y RAMOS, S.L.
IBERAQUA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.
RIEGO, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil CRISTOBAL CANSADO S.L., con domicilio social en esta ciudad, en el Polígono Industrial "La Barca", parcelas 25-26 y CIF B06433924; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (49.234,88), desglosados en cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (40.689,99) y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (8.544,89) correspondientes al IVA, con los siguientes precios unitarios:

Uds.	PRODUCTO	Precio	IVA	Total
1.200	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 3504 o equivalente, alcance 4,6-107 metros, para una presión de trabajo de 1,7-3,8 bares, con un caudal de 0,12-1,04 m3/h, altura de elevación de 10,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 taberas de uniformidad Rain Curtain.	4,34		6.301,68
1.200	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 5000 Plus	4,71		6.838,92



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

ORDEN

	a equivalente, alcance 7,6-10,7 metros, para una presión de trabajo de 1,7-4,5 bares, con un caudal de 0,17-2,19 m ³ /h, altura de elevación de 15,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 toberas de uniformidad Rain Curtain.		
2.000	Bailarina plástico modelo circular caudal 50 m/h.	0,13	314,60
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 1 estación a equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	58,57	2.849,30
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 2 estación a equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	85,41	4.133,84
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 4 estación a equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	98,88	4.785,79
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 6 estación a equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	102,73	5.456,13
1.200	Difusor marca RAIN BIRD modelo UNI-SPRAY 10CMS 15VAN o equivalente, altura elevación 15 cms. Se suministrará con tobera regulable de 0°-360° modelo 15Van, rosca de entrada 1/2".	1,17	1.698,84
280	Electroválvula marca RAIN BIRD modelo 100DV 1" 9V o equivalente, diseño con doble filtración para máxima fiabilidad, membrana de presión compentada para larga duración, solenoide encapsulado con bajo consumo y filtro del asiento de 200 micrones.	15,08	5.109,10
12.000	ML. tuba PE goteo 20mm. espesor de pared 1,3 mm. tubería alimentaria con certificación AENOR.	0,14	2.032,80
10.000	Gotero autocompensante y antidenante modelo SUPERTIF de un caudal uniforme de 4 l/h con conexión dentada de 3mm, y salida dentada para microtubos.	0,08	968
600	Collarín plástico polipropileno de 32 mm. con salida roscada 3/4" con refuerzo metálico.	0,58	421,08
600	Collarín plástico polipropileno de 32 mm. con salida roscada 1/2" con refuerzo metálico.	0,58	421,08
400	Machón plástico polipropileno roscado 3/4".	0,09	43,56
400	Machón plástico polipropileno roscado 1/2".	0,07	33,88
300	Machón plástico polipropileno roscado 1".	0,20	72,60
12.000	ML. tubería PE uso agrícola 32 mm. y una presión de 6 Atm.	0,39	5.662,80
600	Pila alcalina 9V.	1	726
400	Reducción MHC PP 3/4"-1/2".	0,20	96,80
400	Reducción MHC PP 1"-1/2".	0,15	72,60
400	Reducción MHC PP 1"-3/4".	0,15	72,60
600	Rolla TEFLON 12 x 12 x 0,076.	0,25	181,50



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
HABITUADO

400	TE PE Goteo 20 mm.	0,08		38,72
100	TE PE 32 mm.	1,56		188,76
200	Válvula esfera latón de palanca rosca 1" PN25.	2,95		713,90
TOTALES		40.689,99	8.544,89	49.234,88

RESULTANDO: Que se ha emitido Informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, el día 10 de agosto actual, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de riego para el Servicio municipal de Parques y Jardines, por un periodo dos años; la presentada por la entidad mercantil CRISTOBAL CANSADO S.L., con domicilio social en esta ciudad, en el Polígono Industrial "La Barca", parcelas 25-26 y CIF 806433924; comprensiva de un precio de cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (49.234,88), desglosados en cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (40.689,99) y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (8.544,89) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y al proyecto presentado por la adjudicataria, que formarán parte del contrato que en su día se formalice, y con los siguientes precios unitarios:

Uds.	PRODUCTO	Precio	IVA	Total
------	----------	--------	-----	-------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BUDGETO)

1.200	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 3504 o equivalente, alcance 4,6-10,7 metros, para una presión de trabajo de 1,7-3,8 bares, con un caudal de 0,12-1,04 m ³ /h, altura de elevación de 10,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 toberas de uniformidad Rain Curtain.	4,34	6.301,68
1.200	Aspersor emergente plástico marca RAIN BIRD modelo 5000 Plus o equivalente, alcance 7,6-10,7 metros, para una presión de trabajo de 1,7-4,5 bares, con un caudal de 0,17-2,19 m ³ /h, altura de elevación de 15,2 cms.; sector de riego entre 40°-360°. Se suministrará con un árbol de 6 toberas de uniformidad Rain Curtain.	4,71	6.838,92
2.000	Bailarina plástico modelo circular caudal 50 m ³ /h.	0,13	314,60
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 1 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	58,87	2.849,30
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 2 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	85,41	4.133,84
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 4 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	98,88	4.785,79
40	Caja conexión marca RAIN BIRD modelo UNIK 6 estación o equivalente, para solenoides impulsos TBOS 9v.; funcionamiento con una sola pila alcalina 9V; triple programa A/B/C, funcionamiento secuencial, certificación IP68.	102,73	5.456,13
1.200	Difusor marca RAIN BIRD modelo UNI-SPRAY 10CMS 15VAN o equivalente, altura elevación 15 cms. Se suministrará con tobera regulable de 0°-360° modelo 15Van; rosca de entrada 1/2".	1,17	1.698,84
280	Electroválvula marca RAIN BIRD modelo 1000V 1" 9V o equivalente, diseño con doble filtración para máxima fiabilidad, membrana de presión compensada para larga duración; solenoide encapsulado con bajo consumo y filtro del asiento de 200 micrones.	15,08	5.109,10
12.000	Ml. tubo PE goteo 20mm, espesor de pared 1,3 mm, tubería alimentaria con certificación AENOR.	0,14	2.032,80
10.000	Gotera autocompensante y antidrenante modelo SUPERTIF de un caudal uniforme de 4 l/h con conexión dentada de 3mm. y salida dentada para microtubos.	0,08	968
600	Collarín plástico polipropileno de 32 mm, con salida roscada 3/4" con refuerzo metálico.	0,58	421,08
600	Collarín plástico polipropileno de 32 mm, con salida roscada 1/2" con refuerzo metálico.	0,58	421,08
400	Machón plástico polipropileno roscado 3/4".	0,09	43,56
400	Machón plástico polipropileno roscado 1/2".	0,07	33,88
300	Machón plástico polipropileno roscado 1".	0,20	72,60



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.000	ML. tubería PE uso agrícola 32 mm. y una presión de 6 Atm.	0,39		5.662,80
600	Pila alcalina 9V.	1		726
400	Reducción MHC PP 3/4"-1/2".	0,20		96,80
400	Reducción MHC PP 1"-1/2".	0,15		72,60
400	Reducción MHC PP 1"-3/4".	0,15		72,60
600	Rollo TEFLON 12 x 12 x 0,076.	0,25		181,50
400	TE PE Goteo 20 mm.	0,08		38,72
100	TE PE 32 mm.	1,56		188,76
200	Válvula esfera latón de palanca rasca 1" PN25.	2,95		713,90
	TOTALES	40.689,99	8.544,89	49.234,88

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil treinta y cuatro euros con cincuenta céntimos (2.034,50), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Parques y Jardines; a los Servicios de Parques y Jardines, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, se aprobó el expediente para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2016 con cargo a la partida 18/920/224 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018, 2019 y 2020 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 1 de julio, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 4 de agosto de 2016 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil ZURICH INSURANCE, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, en calle Via Augusta, nº 200; siendo el tenor del acta de la reunión celebrada el día expresado el siguiente:

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016 POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En el salón de plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo las once horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen quienes a continuación se citan, miembros integrantes de la Mesa de Contratación a que se refiere el encabezado:

Presidenta:

Dña María Josefa Lazano Casco, Concejala delegada de Hacienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vocales:

Don Nicolás González Martínez, Secretario accidental de la Corporación.

Don Enrique de la Villa González-Haba, Interventor accidental de la Corporación.

Don Francisco Javier Pérez Bahamonde, Arquitecto Municipal.

Don Jorge Lerga Molina, Coordinador del Servicio de Contratación

Dña Rosa María Chamizo Chamizo, en representación del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.

Secretario:

Don Juan Renco Pino, administrativo adscrito al Servicio de Contratación.

No asisten a la reunión:

Dña Marta Carmen Moreno González, en representación del grupo municipal del Partido Popular.

Dña Encarnación Muñoz Blázquez, en representación del grupo municipal de Izquierda Unida.

Es objeto de la reunión la constitución de la Mesa de Contratación y la apertura del sobre A, que debe contener la documentación administrativa presentada por los licitadores y, si procede, la del sobre B, oferta económica y mejoras.

Una vez declarada abierta la reunión por la Sra. Presidenta, queda constituida válidamente la Mesa, dándose cuenta en primer lugar del registro de licitadores presentados, que es del siguiente tenor literal:

"DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA: Que en el citado procedimiento de contratación se han presentado las siguientes ofertas:

nº	licitador	documentación	registro de entrada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1	ZURICH INSURANCE.- Avenida Diagonal, nº 431, bis.- 08036 BARCELONA.-	Sobre A (documentación administrativa). Sobre B (oferta económica y mejoras).	15/07/2016 (nº 5.644)
2	FIATC SETGUROS.- Avda. de Villanueva, 5.- 06005 BADAJOZ.-	Sobre A (documentación administrativa). Sobre B (oferta económica y mejoras).	15/07/2016 (nº 5.651)
3	CASER SEGUROS, S.A.-Avda. de Burgos, 109.- 28050 MADRID.-	Sobre A (documentación administrativa). Sobre B (oferta económica y mejoras).	18/07/2016 (nº 5.659) Fuera de plaza

Y para que conste, firma la presente en Villanueva de la Serena, a diecinueve de julio de dos mil dieciséis, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente."

Acto seguido, conforme a la recogida en la cláusula 20ª del pliego de las administrativas particulares que rigen la contratación, se procede a la apertura de los sobres A (documentación administrativa) presentados por los licitadores, lo que arroja el siguiente resultado:

Nº 1.- ZURICH INSURANCE

- Presenta declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, suscrita por doña María Aranzazu Puig Fernández (DNI 46124574Y), en representación de la citada empresa, el día 11 de julio de 2016, de que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:
 - que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación
 - que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antedicho, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - que se someta a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del



contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)

- que la dirección de correo electrónico es: arantxa.pulg.fernandez@zurich.com

- que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesta como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Nº 2.- FIATC SEGUROS

- Presenta declaración responsable, conforme al modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, suscrita por don Luis Moreno Sansinena (DNI 08875283C), en representación de la citada empresa, el día 14 de julio de 2016, de que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, antedicho, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- que se someta a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras)

- que la dirección de correo electrónico es: lmoreno@fiatc.es

- que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesta como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Nº 3.- CASER SEGUROS, S.A.

Con relación a la proposición presentada por la citada empresa, la Presidenta de la Mesa da cuenta a los presentes de que la licitación que nos ocupa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el día 1 de julio de 2016 (nº 124) y que, a tenor de lo recogido en la cláusula 18ª del pliego y, en consecuencia, en el citado anuncio, el plazo para la presentación de ofertas era de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP, esto es, hasta el día 16 de julio de 2016.

Dado que la empresa presentó su oferta en el Registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento el día 18 de julio de 2016, esta se considera fuera de plazo y, en consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad no admitirla a la licitación, no abriéndose los sobres presentados; y admitir a las dos empresas restantes calificando favorablemente la documentación presentada por ellas.

Seguidamente se invita por la Presidenta a incorporarse a la reunión, tratándose de un acto público, conforme a lo recogido en la cláusula 20ª del pliego a quien se identifica como representantes de la empresa ZURICH INSURANCE, siendo informado de que se ha procedido a la apertura de la documentación administrativa presentada por las dos empresas y que la mesa de contratación ha encontrado conforme, así como la no admitida por extemporánea, procediéndose ahora a la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y mejoras.

Se procede entonces a la apertura del sobre B, arrojando el siguiente resultado:

Nº 1.- ZURICH INSURANCE

Doña María Aranzazu Puig Fernández, en representación de la citada empresa, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del mismo por la prima anual de catorce mil ochocientos ochenta y dos euros y veintitrés céntimos (14.882,23).

Respecto al resto de criterios de adjudicación, propone las siguientes mejoras:

- 1) Reducción de franquicias.- Pliego técnico: 400 €; propuesta 0 €
- 2) Aumento del límite de indemnización por siniestro:
 - Responsabilidad civil patrimonial: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Responsabilidad civil patronal: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
- Responsabilidad civil profesional: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
- Defensa y fianzas: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
- Fianzas criminales: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
- Responsabilidad civil productos: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
- R.C. espectáculos públicos: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €

3) Aumento de sublímite por víctima:

- Responsabilidad civil patrimonial: Pliego 300.000 €; oferta sin sublímite.
- Responsabilidad civil patronal: Pliego 150.000 €; oferta 600.000 €
- Responsabilidad civil profesional: Pliego 300.000 €; oferta sin sublímite
- R. c. espectáculos públicos: Pliego 250.000 €; oferta sin sublímite.

Nº 2.- FIATC SEGUROS

Don Luis Moreno Sansinena, en representación de la citada empresa, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del mismo por la prima anual de dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho euros y diecisiete céntimos (16.948,17).

Respecto al resto de criterios de adjudicación, propone las siguientes mejoras:

GARANTIAS	SUBLÍMITES
Límite de indemnización por siniestro	6.000.000 €
RC Patronal	Incluido
Sublímite por víctima	500.000 €
RC Profesional	Incluido
RC Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	Incluido
Sublímite por víctima	500.000 €
RC Productos	100.000 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

Fianzas criminales	100.000 €
Fianzas y defensa	100.000 €

Se será de aplicación la siguiente FRANQUICIA

GARANTIAS	FRANQUICIA
Franquicia para todas las garantías	0 €

Una vez analizadas las ofertas presentadas, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 20ª citada, en relación a las puntuaciones otorgadas a cada una de ellas, después de aplicar la proporcionalidad que se contempla, se obtuvieron los siguientes resultados:

Nº	licitador	Criterio a) Hasta 30p Ofertada puntos	Criterio b) Hasta 25p Ofertada puntos	Criterio c) Hasta 10p Ofertada puntos	Criterio d) Hasta 10p Ofertada puntos	TOTAL PUNTOS OBTENIDO
1	ZURICH INSURANCE	14.882,23 30	0 25	4.550.000 7,58	4.550.000 10	72,58
2	FIATC MF SEGUROS	16.948,17 26,34	0 25	6.000.000 10	500.000 1,10	62,44

Se procede a continuación, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula antedicha, a determinar si alguna de las ofertas tiene la consideración de desproporcionada o anormal, acordándose, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, que ninguna de las ofertas se encuentran en tal situación.

En consecuencia con todo lo actuado, se formula para su aprobación por el órgano de contratación la siguiente PROPUESTA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el presente procedimiento la presentada por la entidad mercantil ZURICH INSURANCE, con domicilio a efectos de notificaciones en Barcelona, en calle Vía Augusta, nº 200, y CIF W0072130H, por una prima anual de catorce mil ochocientos ochenta y dos euros y veintitrés céntimos (14.882,23), y a las mejoras recogidas en su oferta, que siguen, y que formarán parte del contrato a suscribir, proponiendo al órgano de contratación, en consecuencia, la contratación



del seguro de responsabilidad civil general por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más con la citada mercantil.

MEJORAS OFERTADAS

- 1) Reducción de franquicias.- Pliego técnico: 400 €; propuesta 0 €
- 2) Aumento del límite de indemnización por siniestro:
 - Responsabilidad civil patrimonial: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
 - Responsabilidad civil patronal: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
 - Responsabilidad civil profesional: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
 - Defensa y fianzas: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
 - Fianzas criminales: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
 - Responsabilidad civil productos: Pliego 100.000 €; oferta 4.550.000 €
 - R.C. espectáculos públicos: Pliego 600.000 €; oferta 4.550.000 €
- 3) Aumento de sublímite por víctima:
 - Responsabilidad civil patrimonial: Pliego 300.000 €; oferta sin sublímite.
 - Responsabilidad civil patronal: Pliego 150.000 €; oferta 600.000 €
 - Responsabilidad civil profesional: Pliego 300.000 €; oferta sin sublímite
 - R. c. espectáculos públicos: Pliego 250.000 €; oferta sin sublímite.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación del acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

justificativa de haber constituido la garantía definitiva, citada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, setecientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos (744,11), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 1 de julio de 2016, cuyo importe es de ciento sesenta y un euros con veintiséis céntimos (161,26), conforme a la cláusula vigesimosexta del pliego.

Tercero. Publicar el acuerdo que se adopte en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda, a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento, firmando el presente acta todas las presentes en prueba de conformidad."

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Excluir de la licitación a la candidata CASER SEGUROS, S.A., por haber presentado su oferta fuera de plazo.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más, la presentado por la entidad mercantil ZURICH INSURANCE, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Via Augusta, nº 200, y CIF W0072130H, por una prima



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BADAJOZ

anual de catorce mil ochocientos ochenta y dos euros y veintitrés céntimos (14.882,23), con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las mejoras recogidas en su oferta, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación del acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, setecientos cuarenta y cuatro euros con once céntimos (744,11), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego; así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 1 de julio de 2016, cuyo importe es de ciento sesenta y un euros con veintiséis céntimos (161,26), conforme a la cláusula vigesimosexta del pliego.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a la Concejalía delegada de Hacienda, a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.8. Visto el estado en que se encuentra el expediente relativo a la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en la Avenida de los Deportes, s/n; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2010, adjudicó, por un periodo de cuatro años, prorrogable por otros dos más, a don Florencio Domínguez Fort, con domicilio a efectos de notificaciones en Villanueva de la Serena (Badajoz), en Avenida Hernán Cortés, 82, 1ªA, y DNI 9159236S; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrato de concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes; por el precio de tres mil seiscientos euros (3.600) anuales, pagaderos por doceavas partes en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes; con arreglo a las estipulaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2010; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 12 de julio de 2010; previo depósito por parte del contratista, en metálico, de una garantía definitiva de tres mil seiscientos noventa y un euros con un céntimo (3.691,01), según carta de pago de la Tesorería municipal de fecha 24 de junio de 2010.

RESULTANDO: Que el contrato contemplaba en su estipulación tercera un plazo de vigencia del contrato de cuatro años, contados a partir de la formalización de la adjudicación, prorrogable de forma expresa por dos años más.

RESULTANDO: Que cercana la fecha de vencimiento del contrato e iniciados los trámites tendentes a prorrogar la concesión por dos años más, se comprobó la existencia de deudas tributarias del concesionario con la Tesorería Municipal lo que imposibilitaba, de conformidad con la legislación vigente, llevar a cabo la prórroga proyectada.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de abril de 2016, la Concejala Delegada de Hacienda, conminó a don FLORENCIO DOMÍNGUEZ FORT para que abandonara la concesión, habiéndose producido el desalojo efectivo el 30 de junio de 2016.

RESULTANDO: Que solicitado informe a la Tesorería Municipal Accidental consta como impagado el canon de abril, mayo, junio y julio, ascendiendo a la cantidad de mil trescientos seis euros con treinta y dos céntimos (1.306,32).

RESULTANDO: Que, no obstante, toda vez que el desalojo definitivo ha tenido lugar el 30 de junio de 2016, no sería exigible el canon de julio de trescientos veintiséis euros con cincuenta y ocho céntimos (326,58), subsistiendo las deudas existentes con anterioridad.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto técnico al servicio de este Excmo. Ayuntamiento don Alejandro Gómez Romero, en el que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

señala que el bien tiene "los desperfectos normales de la relación arrendaticia que ha existido en el inmueble, por el uso normal de sus instalaciones".

RESULTANDO: Que obra asimismo en el expediente informe del coordinador del Servicio de Contratación don Jorge Lerga Molina, con la siguiente propuesta de acuerdo:

"Primero. Declarar extinguida por caducidad la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, suscrita el 12 de julio de 2010 con don Florencio Domínguez Fort.

Segundo. Devolver a interesado la garantía definitiva de tres mil euros (3.691,01), constituida mediante transferencia, según carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 24 de junio de 2010.

Tercero. De conformidad con la establecido en el artículo 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; compensar el crédito reconocido a favor del solicitante referido en el apartado precedente con las deudas que el mismo mantenga con este Ayuntamiento por cualquier concepto, estén en período de recaudación voluntaria o ejecutiva,

Cuarto. Notificar el acuerdo que se dicte al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos."

CONSIDERANDO: Que la cláusula 5.5.5.1 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación establece como causa de extinción de la concesión la caducidad por vencimiento del plazo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 88 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, establece que "La garantía responderá de los siguientes conceptos:(...) b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución".

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar extinguida, por caducidad, la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, suscrita el 12 de julio de 2010 con don Florencio Domínguez Fort.

Segundo. Devolver al interesado la garantía definitiva de tres mil euros (3.691,01), constituida mediante transferencia, según carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 24 de junio de 2010.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; compensar el crédito reconocido a favor del solicitante referido en el apartado precedente con las deudas que el mismo mantenga con este Ayuntamiento por cualquier concepto, estén en período de recaudación voluntaria o ejecutiva.

Cuarto. Notificar el acuerdo que se dicte al interesado, a las Concejalías de Hacienda, Urbanismo y Comercio, y a los Servicios de Urbanismo, Industria y Comercio, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.9. Visto el expediente incoado para la ejecución por administración de las obras de "Reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano", y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde se ha redactado el documento denominado "Memoria valorada para la reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano"; para su ejecución por la propia Administración; cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos (168.452,22), desglosada en ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (148.037,36) de precio, y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de IVA, de los que ciento diecisiete mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (117.628,46) se destinan a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
ORDENADA

materiales, desglosados en noventa y siete mil doscientos trece euros con sesenta céntimos (97.213,60) de precio y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de I.V.A.

Visto el informe emitido por la Intervención el día 9 de agosto de 2016, y

RESULTANDO: Que existe consignación suficiente en el vigente presupuesto para autorizar un gasto para materiales por importe de ciento diecisiete mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (117.628,46), desglosado en noventa y siete mil doscientos trece euros con sesenta céntimos (97.213,60) de precio y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de I.V.A.; en la partida 06/925/61900 (obras de reforma y adecuación planta baja Casa Consistorial).

RESULTANDO: Que para la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras deberán seguirse los trámites procedimentales para la selección del contratista previstos en los artículos 138 y siguientes, y 290 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de contratos de suministros para la realización de la obra por administración.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado "*Memoria valorada para la reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano*" y el Estudio de Seguridad y Salud que le acompaña, redactados por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y por el Arquitecto Técnico Municipal don Alejandro Gómez Romero; cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos (168.452,22), desglosada en ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (148.037,36) de precio, y veinte mil cuatrocientos catorce euros con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ochenta y seis céntimos (20.414,86) de IVA, de los que ciento diecisiete mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (117.628,46) se destinan a materiales, desglosados en noventa y siete mil doscientos trece euros con sesenta céntimos (97.213,60) de precio y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de I.V.A.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/925/61900 (obras de reforma y adecuación planta baja Casa Consistorial), del vigente presupuesto.

Tercero. Designar director de las obras al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; y la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2013, que fue publicada para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2013, aprobó modificar las citadas bases y la convocatoria correspondiente, lo que fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio.

RESULTANDO: Que en las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 12 de diciembre de 2013 y 9 de enero de 2014 se concedieron las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de dicha convocatoria durante el ejercicio de 2013.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
I B A D A L A Z O

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, aprobó modificar de nuevo las citadas bases y efectuó la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2014, lo que fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia n° 93, de 19 de mayo.

RESULTANDO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2014 se concedieron las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de dicha convocatoria durante el ejercicio de 2014.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, aprobó modificar de nuevo las citadas bases y efectuó la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2015, lo que fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia n° 120, de 26 de junio.

RESULTANDO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de diciembre de 2015 se concedieron las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de dicha convocatoria durante el ejercicio de 2015.

CONSIDERANDO: Que por la Concejalía delegada de Economía y Hacienda se ha estimado la oportunidad y conveniencia de modificar las anteriores bases, al objeto de adecuar las mismas a la situación actual, habida cuenta la experiencia adquirida de convocatorias anteriores.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 152, de 10 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio -posteriormente modificadas en sesión ordinaria celebrada por dicho órgano el día 16 de julio de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio; en sesión de fecha 13 de mayo de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 19 de mayo- y en sesión ordinaria celebrada por dicho órgano el día 19 de junio de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 120, de 26 de junio, quedando redactadas en los términos que se expresan a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2016, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_E5/categoria/economica/subvenciones.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD

1. Objeto y finalidad.

El tejido empresarial villanovense, como generador de empleo y por lo tanto de riqueza, es uno de los más afectados por el actual momento de crisis económica, agravado por el descenso en el consumo y la falta de financiación económica.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha decidido apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad concediendo ayudas económicas con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

2. Beneficiarios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
IBI/AN/07

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todas aquellas pequeñas y medianas empresas de la localidad de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que el/la propietario/a figure como obligado/a al pago por el IBI urbana del ejercicio de 2016, y que, además, explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado Impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, con un alquiler anual que no supere los 10.000 euros.

b) Que el/la interesado/a no sea titular de más de una empresa, oficina o almacén, objeto de estas ayudas, o que sea propietario/a y tenga arrendado el inmueble donde se desarrolle dichas actividades.

c) Que el/la interesado/a tenga abonado el recibo del IBI urbana del ejercicio de 2016 durante el plazo de pago en voluntaria o, en su caso, que el importe del citado Impuesto se encuentre sujeto a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que sobre el mismo exista incumplimiento; así como que esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y si no estuviere obligado a ello, que presente una declaración jurada que acredite el ejercicio de dicha actividad, o que dicho inmueble esté arrendado para el ejercicio de algunas de las actividades previstas en el apartado b) anterior, sin superar su alquiler la cantidad anual de 10.000 euros.

d) Que el domicilio social y fiscal del/la interesado/a se encuentre ubicado exclusivamente en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio social en las localidades de Entrerrios, Valdivia y Zurbarán, o en sus términos de influencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BREVETADO)

e) En el caso de almacén-cochera, los beneficiarios de estas ayudas serán aquellos propietarios que tengan la condición de pensionistas y cuya pensión de jubilación no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2016, y en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los 20.000 euros.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

El/la solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones.

No podrán optar a estas ayudas ni las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), ni las Administraciones Públicas titulares de edificios administrativos, de carácter provincial, regional o nacional; ni aquellos sujetos pasivos, en concepto de empresarios, profesionales o arrendatarios, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio de 2016 cuyo tipo impositivo no supere el 0,70% sobre la base imponible.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).

- Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2016. En las solicitudes correspondientes a inmuebles cuyo uso sea el de almacén-cochera, los interesados deberán presentar, además, copia del certificado de la pensión de jubilación y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.

- Los solicitantes que fueron beneficiarios de estas ayudas en el año 2015 únicamente deberán aportar una declaración responsable de que no concurre en los mismos ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2016.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
BACHILLER

celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades empresariales o profesionales cuyos inmuebles estén sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2016 cuya tipo impositivo sea superior al 0,70% sobre la base imponible.

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 0019/433/48937, hasta el límite de SESENTA Y NUEVE MIL EUROS (69.000 €).

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 50 euros como cuantía mínima y 12.000 euros como cuantía máxima.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

En casos excepcionales, y siempre que el crédito presupuestario lo permita, podrán concederse subvenciones que superen la cuantía máxima prevista en este punto.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Justificar ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el cumplimiento de los requisitos y la finalidad para la que se concede la subvención.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

3) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
INADJUDICADO

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se registrará además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

1.5. Publicidad.

1. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, cuya dirección electrónica es <https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2015; y demás normativa de general y pertinente aplicación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Convenios de colaboración.* Aprobación del borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Básica durante el año 2016, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de ciento veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (126.694,90), facultando al señor alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del indicado convenio, así como para la realización de cuantas gestiones fueren precisas para el buen fin de las actuaciones proyectadas.

3.2. *Bases de selección del personal.* Aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición, de monitores con destino a las Escuelas Municipales de Cultura durante los cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018.

3.3. *Bienes.* Extinción de la cesión a don Demetrio Calvo López y a don Emilio Corraliza Gutiérrez del uso de los huertos municipales núms. 12 y 46 situados en el "Camino de la Junta" y cesión a título de precario del uso de los huertos municipales núms. 12, 44 y 46 situados en el citado paraje a doña Maria Dolores Calvo Martín, doña Esperanza Carmona Sánchez y don Juan Gallardo Rayego, respectivamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

3.4. *Servicios.* Adjudicación a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA del contrato de un servicio de teleasistencia domiciliaria, por un periodo de dos años; por la cantidad de treinta y un mil seiscientos veintidós euros con cuarenta céntimos (31.622,40), IVA exento; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

3.5. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización total del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto", formalizada en documento administrativo el día 15 de octubre de 2015; ordenando el pago de la cantidad de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y seis céntimos (50.057,86) a favor de la citada sociedad municipal.

3.6. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil CRISTOBAL CANSADO S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de material de riego para el Servicio municipal de Parques y Jardines, por un periodo dos años; comprensiva de un precio de cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (49.234,88), desglosados en cuarenta mil seiscientos ochenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (40.689,99) y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros y ochenta y nueve céntimos (8.544,89) correspondientes al IVA.

3.7. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil ZURICH INSURANCE como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un periodo de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos más; por una prima anual de catorce mil ochocientos ochenta y dos euros y veintitrés céntimos (14.882,23) y conforme a las mejoras recogidas en su oferta.

3.8. *Bienes.* Declaración de la extinción, por caducidad, de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, suscrita el 12 de julio de 2010 con don Florencia Domínguez Fort; devolviendo al interesado la garantía definitiva de tres mil



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

euros (3.691,01), constituida mediante transferencia, según carta de pago de la Tesorería Municipal de fecha 24 de junio de 2010.

3.9. Obras. Aprobación de la ejecución por la propia Administración de las obras comprendidas en el documento denominado "Memoria valorada para la reforma y adecuación de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para su destino a nueva Oficina de Atención al Ciudadano" y el Estudio de Seguridad y Salud que le acompaña, redactados por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y por el Arquitecto Técnico Municipal don Alejandro Gómez Romero; cuyo presupuesto asciende a ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con veintidós céntimos (168.452,22), desglosado en ciento cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con treinta y seis céntimos (148.037,36) de precio, y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de IVA, de los que ciento diecisiete mil seiscientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (117.628,46) se destinan a materiales, desglosados en noventa y siete mil doscientos trece euros con sesenta céntimos (97.213,60) de precio y veinte mil cuatrocientos catorce euros con ochenta y seis céntimos (20.414,86) de I.V.A.

3.10. Subvenciones. Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; y de la convocatoria de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2016.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA EN FNES.,

Fdo. María José Lozano Casco

EL SECRETARIO EN FNES.,

Fdo. Nicolás González Martínez